



**RESOLUCIÓN No. 025-CGREG-11-07-2020**

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN  
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...);”*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520, de fecha 11 de junio de 2015, establece en su artículo 4, que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica administrativa y financiera. Además, es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 5, numeral 20, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: "(...) 20. Fomentar las actividades económicas y productivas provinciales en el marco de la sostenibilidad de territorio provincial”;
- Que,** el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, “(...) 2.- Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno”;
- Que,** el artículo 11, numeral 6, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno: “6. Crear,

modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que construya”;

**Que,** el artículo 11, numeral 18, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno señala: “18. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo”;

**Que,** la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas establece: “Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código.

**Que,** en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del CGREG para Galápagos se establece el programa de Fomento global de actividades agro productivas para mejorar volumen y calidad de la oferta agropecuaria, cuyo objetivo estratégico es reducir el nivel de dependencia de las Islas Fortaleciendo los procesos agrarios, los sistemas energéticos, la mejora de la educación, de los servicios de salud, los procesos culturales endógenos y los encadenamientos productivos;

**Que,** el objetivo No. 3 del Plan Galápagos 2015-2020 señala: “Consolidar un sistema económico social, solidario y sostenible que favorezca al sector agropecuario, y en su numeral 3.3 dispone: “a) Impulsar la producción agropecuaria bajo un enfoque agroecológico; c) Implementar certificaciones que incentiven la producción local sostenible y el valor agregado para el sector agropecuario y artesanal”.

**Que,** mediante Resolución No. 7 de 17 de octubre de 2017, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, aprobó las tarifas para el alquiler de la maquinaria de propiedad del CGREG, contenidas en el memorando No. CGREG-DOOPP-2017.0615-MEMO, suscrito el 24 de octubre de 2017;

**Que,** en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y el Estado de excepción, declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, la provincia de Galápagos ha sufrido un gran impacto en su economía ante la ausencia de turismo, lo que ha provocado impacto directo en las fuentes de empleo y los medios productivos locales;

**Que,** mediante oficio CGREG-P-2020-0156-OF, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos convocó a reunión extraordinaria al Pleno a fin de tratar el siguiente orden del día: “1. *Conocimiento, análisis y resolución respecto a las medidas de prevención y atención sanitaria, mitigación y reactivación socioeconómica y atención*

general a la problemática expresada por la ciudadanía. 2. Conocimiento de Oficio No. CGREG-P-2020-0881-EXT”;

**Que,** mediante oficio Nro. CGREG-P-2020-0157-OF, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, remitió a los miembros del Pleno “los pedidos de la ciudadanía de Santa Cruz, San Cristóbal e Isabela, el Plan de reactivación económica de Galápagos, con el respectivo informe jurídico”;

**Que,** mediante convocatoria a mesas de trabajo la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, recogió las sugerencias y propuestas de la ciudadanía de Galápagos;

Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Suspender el cobro del 75% del valor establecido en el tarifario para alquiler de maquinaria, aprobado mediante Resolución No. 7 de 17 de octubre de 2017, por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Para acceder al presente beneficio se deberá acreditar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería la calidad de pertenecer al sector agropecuario conforme el instructivo de procesos de alquiler de maquinaria, contenido en el memorando No. CGREG-DPLA-2017-0608-MEMO de 12 de diciembre de 2017.

**Art. 2.-** La reducción de las tarifas aplicará durante 12 meses contados a partir de la suscripción de la presente resolución.

**Art. 3.-** Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de San Cristóbal, Santa Cruz e Isabela a la reducción en las tarifas de alquiler de maquinaria para el sector agropecuario como política de apoyo y reactivación económica del sector productivo de Galápagos.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Obras Públicas del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

**SEGUNDA.-** Del seguimiento y difusión de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica y a la Dirección de comunicación del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

**TERCERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos en el Centro de Investigación Miguel Cifuentes, en las instalaciones de la Dirección Nacional del Parque Nacional Galápagos el día sábado 11 de julio del 2020.

Dr. Norman Stef Wray Reyes  
**Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del  
Régimen Especial de Galápagos**

Econ. Mónica Ramos Chalen  
**Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del  
Régimen Especial de Galápagos**

